



Paysandú y Av. Del Libertador Brig. Gral. Lavalleja
CP: 11.100
Tel: (598) 2 900.02.31 al 33
www.miem.gub.uy
Montevideo-Uruguay

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA.

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR
1375/11

168

Montevideo, 03 SEP 2013

VISTO: la realización del Llamado Público a interesados en brindar el servicio de radiodifusión comunitaria en las localidades de Artigas, Baltasar Brum y Bella Unión del Departamento de Artigas, dispuesto por Resolución del Poder Ejecutivo N° 419/011 16 de agosto de 2011.-----

RESULTANDO: I) que de acuerdo al procedimiento establecido para este servicio por la Ley 18.232 de 22 de diciembre de 2007 (Ley de Servicios de Radiodifusión Comunitaria), una vez identificadas las frecuencias disponibles en las citadas localidades del Departamento de Artigas, la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC), en virtud de la Resolución N° 318/011 de 13 de setiembre de 2011, procedió a la realización de los correspondientes Llamados Públicos en dichas localidades de conformidad con lo dispuesto por la Resolución del Poder Ejecutivo N° 419/011, según la cual se cometió su realización a URSEC;-----

As 235

II) que por la precitada Resolución de URSEC, con la intervención y control del Consejo Honorario Asesor de Radiodifusión Comunitaria (CHARC), se aprobaron además, las Bases (formulario e instructivo) que regirían el llamado público.-----

CONSIDERANDO: I) que se recibieron ocho propuestas (8) para la ciudad de Artigas y una (1) para la localidad Baltasar Brum, no habiéndose presentado propuesta alguna para la localidad de Bella Unión, habiéndose realizado asimismo los controles formales por parte de URSEC;-----

II) que el día 11 de junio de 2012 el CHARC presidió la audiencia pública llevada a cabo en la ciudad de Artigas, en tanto, el día 16 de junio del mismo año se realizó la audiencia pública en la localidad de Baltasar Brum, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 18.232, habiéndose presentado en ambas los interesados, así como distintos miembros de la sociedad de las referidas Localidades;-----

III) que, de acuerdo a la normativa vigente, el CHARC elaboró sus respectivos informes y conclusiones de los que se dio vista a todos los interesados, habiendo vencido el plazo para su evacuación, recomendando:-----

- 1) Para la ciudad de Artigas, Departamento de Artigas, autorizar a la Asociación Civil "Grupo de Radiodifusión Cultural y Educativa" a brindar el servicio de radiodifusión comunitaria en la frecuencia 106.3 MHz, canal 292;
- 2) Para la localidad de Baltasar Brum, Departamento de Artigas, autorizar a la Asociación Civil "Corazón Artiguense (Baltasar Brum FM)" a brindar el servicio de radiodifusión comunitaria en la frecuencia 90.3 MHz, canal 212;-----

IV) que la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones recomendó declarar desierto el llamado efectuado en la ciudad de Bella Unión, por no haberse presentado propuesta alguna para dicha localidad;-----

V) que el artículo 8º del Decreto 417/010 establece los requisitos que deberán cumplir los directores, administradores, gerentes o personal en quien se delegue la autoridad y responsabilidad en la conducción y orientación de la emisora de la cual sean titulares Asociaciones Civiles.-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo informado por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, el Consejo Honorario Asesor de Radiodifusión Comunitaria y la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual, a lo preceptuado por los artículos 70 y siguientes de la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001 en la redacción dada por la Ley Nro. 18.719 de 27 de diciembre de 2010, la Ley 18.232 de 22 de diciembre de 2007, el Decreto Nº 417/010 de 30 de diciembre de 2010 y la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 388/008 de 9 de junio de 2008.-----

//



Paysandú y Av. Del Libertador Brig. Gral. Lavalleja
CP: 11.100
Tel: (598) 2 900.02.31 al 33
www.miem.gub.uy
Montevideo-Uruguay

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

- 1º.-** Autorízase a la Asociación Civil "Grupo de Radiodifusión Cultural y Educativa" a brindar el servicio de radiodifusión comunitaria en la frecuencia 106.3 MHz, canal 292, en la ciudad de Artigas, por el plazo de diez años (10), debiendo transmitir un mínimo de doce horas (12) diarias y a la Asociación Civil "Corazón Artiguense (Baltasar Brum FM)" a brindar el servicio de radiodifusión comunitaria en la frecuencia 90.3 MHz, canal 212, en la localidad de Baltasar Brum por el plazo de diez años (10), debiendo transmitir un mínimo de seis horas (6) diarias; ambas del Departamento de Artigas. En ambos casos con una potencia efectiva radiada (PER) de 0.030 kW y altura media de antena (HMA) de 30 metros. Se deberá cumplir con estos parámetros técnicos y con los compromisos presentados en la propuesta respectiva, pudiendo el incumplimiento de ello dar lugar a la revocación de la autorización conferida.-----
- 2º.-** El plazo de diez (10) años de la autorización se contará a partir de la notificación de la presente resolución. -----
- 3º.-** Los directores, administradores, gerentes o personal en quien se delegue la autoridad y responsabilidad en la conducción y orientación de las emisoras autorizadas, previo a desempeñarse en sus cargos, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos dispuestos por el artículo 8º del Decreto 417/010 ante la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones.-----
- 4º.-** Declárase desierto el llamado público a interesados en la prestación del servicio de radiodifusión comunitaria en la frecuencia 98.9 MHz, canal 255, para la localidad de Bella Unión, Departamento de Artigas, por no haberse recibido propuestas.-----
- 5º.-** Comuníquese, publíquese y vuelva a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones a sus efectos.-----

/mz

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

1375/11

[Handwritten signature]

As. 235

